Identificación del Beneficiario Final

El rol de los Registros Públicos



¿Quién es el beneficiario final?



Es toda persona humana que en última instancia se beneficia del producido de una actividad económica o de un negocio especifico, ya sea de manera directa por ser la dueña y/o titular del capital asignado o bien por tener un influencia en la consecución de dicho negocio.

Ejerce un control directo como titular o indirecto, es decir por intermedio de otra persona/s humanas o jurídicas (entramado societario).

Definición de Beneficiario Final

Art. 21 bis 25.246 – t.o. 2018



Los verdaderos dueños son las personas humanas que:

son propietarias y/o beneficiarios finales, titulares del capital;

o que, ejerzan el control de la persona, estructura jurídica o patrimonio de afectación, aun cuando éste fuera indirecto;

a quienes posean facultades de administración y/o disposición, máxima autoridad de la persona y/o estructura jurídica.

Beneficiario Final

Resolución UIF N° 112/2021



Tiene por objeto establecer las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 con sus modificatorias, deberán observar para identificar al Beneficiario/a Final.

Definición de Beneficiario Final

Resolución UIF N° 112/2021 - Artículo 2



Será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

Control final: será el ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Definición de Beneficiario Final

Resolución UIF N° 112/2021 - Artículo 2



Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final en los términos establecidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo.